

16913 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 252/1990, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 252/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 19 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989, que autorizaban la inscripción de la marca número 1.139.267 «Anniel», por no ser conformes a Derecho, dado que tal inscripción es improcedente; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16914 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1360/1989 (antes 471/1986), promovido por «Parfums Ungaro, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada», contra acuerdos del Registro de 16 de noviembre de 1984 y 29 de septiembre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1360/1989 (antes 471/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parfums Ungaro, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1984 y 29 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Parfums Ungaro, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron el registro de la marca número 474.416 «Diva», anulamos dichas resoluciones, declarando procede el registro de dicha marca, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16915 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1208/1988, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de noviembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1208/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de no-

viembre de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 13 de noviembre de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se acuerda la inscripción de la marca número 1.080.905 «Glicefior», al estimar el recurso de reposición formulado contra la resolución de 4 de abril de 1986 que denegó la inscripción de la citada marca, declaramos no ajustada a Derecho la mencionada resolución y por tanto la anulamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16916 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1694/1988, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1986 y 12 de enero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 1694/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1986 y 12 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1986 y la desestimación del recurso de reposición, por resolución del mismo Registro de 12 de enero de 1988: debemos declarar y declaramos tal resolución no conforme con el ordenamiento jurídico anulándola, y en su consecuencia permitir el acceso registral a la marca número 1.091.280 «Ducados», no se hace especial imposición de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16917 RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 343/1989, promovido por «Fototiendas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1987 y 27 de junio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 343/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fototiendas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1987 y 27 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungria López, en nombre y representación de la entidad mercantil «Fototiendas, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1987, confirmada posteriormente en reposición, mediante resolución de 27 de junio de 1988